



MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Resolución N° 120

MENDOZA, 24 DE ABRIL DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-02001445- -GDEMZA-SSP, en el cual se tramita la Alícuota en concepto de Contribución para la Compensación de Costos Eléctricos; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia, la Dirección de Servicios Eléctricos advierte respecto de la necesidad de adecuar los recursos del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (FPCT), que integra el sistema eléctrico provincial, para atender los subsidios eléctricos, económicos y sociales a su cargo, a fin de garantizar el equilibrio económico y financiero de dicho fondo.

Que, en este sentido, el Artículo 20 de la Ley N° 9497 de Presupuesto del Ejercicio 2024 faculta a la Autoridad de Aplicación a fijar la alícuota en concepto de Contribución para la Compensación de Costos Eléctricos (CCCE), contemplada en el Artículo 74 inciso d) de la Ley N° 6497, que integra los recursos del mencionado FPCT.

Que, de acuerdo con el Artículo 31 de la Ley N° 9501 el Ministerio de Energía y Ambiente es Autoridad de Aplicación del servicio público de energía eléctrica en la Provincia, conforme Leyes Nros. 6497, 6498, 7543, 7544, complementarias y modificatorias.

Que, por último, corresponde atender la situación actual de los usuarios de Riego Agrícola, para los cuales se ha venido fijando una alícuota diferencial, a efectos de mitigar la incidencia que estas adecuaciones tienen sobre la facturación del servicio.

Por lo expuesto, y teniendo en consideración lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio,

LA

MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE

RESUELVE:

Artículo 1° - Fíjese la alícuota en concepto de Contribución para la Compensación de Costos Eléctricos (CCCE), contemplada en el Artículo 74 inciso d) de la Ley N° 6497, en el nueve por ciento (9%) de la facturación total del Servicio Eléctrico sin impuestos. Para los usuarios de Riego Agrícola fíjese una alícuota del seis por ciento (6%) de la facturación total del Servicio Eléctrico sin impuestos.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

ABG. JIMENA LATORRE



Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
06/05/2024	32101